

002769



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante el Pleno de este honorable Poder Legislativo, con el propósito de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTOS DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO DECIMOSEGUNDO DEL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 64, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, PRESENTE UNA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 6o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Del tamaño de la crisis que ha provocado la PANDEMIA por el virus SARS-CoV-2, es la enseñanza y las oportunidades que nos deja y debemos aprovechar.

Se dice que estas pandemias se presentan cada siglo, cada 100 años, cada centenario; tiempo indicativo de que la especie humana desgastó sus sistemas políticos, sociales y económicos, su relación con la naturaleza y lo más importante, su relación con sus iguales, su propia especie.

De entrada, el fenómeno provocado por el virus COVID-19 nos deja clara la importancia de un orden jurídico y orgánico de las formas de gobierno y su relación con la sociedad; revalora los derechos a la salud, la educación, la alimentación y el trabajo; y en particular, a todo el personal que participa en sus satisfacciones; así mismo, este brutal virus desnuda y evidencia a los grupos más vulnerables de la sociedad, asentados por décadas alejados del progreso, producto de la pobreza y desigualdad; la inequidad y la mala distribución de la riqueza; la corrupción y la impunidad.

Estos cinturones débiles de las estructuras sociales tienen sus querencias y arraigos en los pueblos indígenas, zonas agrícolas con población migrante y zonas rurales lejanas y dispersas. Vale la pena precisar que en el caso de los pueblos y zonas agrícolas las condiciones de pobreza los ha acompañado por siglos, en tanto que los municipios y localidades rurales lejanas y dispersas que no padecen de indicadores de pobreza, si evidencian una profunda desigualdad, quienes por pertenecer a núcleos poblacionales menores carecen de la atención médica de primer nivel, de infraestructura y personal médico y de enfermería capacitado, mientras en educación sufren la desaparición de escuelas y fusión de grupos, perdiendo personal docente y administrativo, amén de la grave ausencia de internet y conectividad.

Las tecnologías de la información y la comunicación han marcado y creado una nueva cultura, reorganizando la manera en que nos comunicamos, estudiamos y aprendemos.

Internet ha propiciado que la mayoría de las industrias de comunicación, incluyendo telefonía, radio, televisión, servicio postal y periódicos tradicionales, se hayan transformado, y permitió el nacimiento de nuevos servicios como correo electrónico, mensajería instantánea, y redes sociales.

Ante el fenómeno de la globalización y la inclusión de la Internet en el proceso educativo, han surgido nuevos dilemas. El docente debe crear diferentes estrategias y enfrentar la necesidad de prepararse ante una nueva realidad educativa.

La cantidad de conocimiento al alcance de los estudiantes se convierte en el principal reto de actualización del magisterio, y cobra una importancia decisiva en la selección pedagógica de contenidos.

Las modalidades de educación a distancia, virtual y en línea, son ahora el medio para acceder al saber digital, que supera ampliamente al proceso de enseñanza aprendizaje tradicional soportado en la presencia física de los actores del hecho educativo.

Pedagógicamente, su uso se ha generalizado y sigue transformándose y enriqueciéndose, sin embargo, la Internet es solo es el instrumento; aunque para todos puede significar el medio, su uso y alcance verdadero solo se logra a través de las condiciones de conectividad. Si la conectividad es limitada, tanto por factores contextuales, económicos o sociales, tendremos el instrumento al alcance, pero no las condiciones físicas y materiales

para su uso. Un ejemplo claro es la existencia de señal de comunicación en la comunidad, pero no el acceso al aparato receptor por parte del usuario.

El desarrollo del acto pedagógico siempre estará condicionado por el intercambio entre emisor y receptor, entre educador y educando, así sea presencial, semipresencial o virtual; lo verdaderamente importante será crear las condiciones para que el hecho educativo se realice.

Las salas de Zoom, Conferencia Telmex, Meet o algún otro espacio sincrónico, se constituyen como el nuevo paraíso telemático: el árbol del conocimiento tiene su propio software precargado, para que las inquietas mentes, que tienen el privilegio de formar parte de este nuevo paraíso cognitivo, trabajen a distancia, pero a esa nueva vía didáctica, los excluidos, no han podido acceder por falta de conectividad. Un nuevo muro informático, excluye a quienes la conectividad no ha dado el acceso a la nueva pedagogía digital. Se está generando una nueva forma de exclusión: los alumnos de comunidades donde no acceden a la nube o al drive, en donde la conectividad no es posible. Comunidades desarticuladas de la Internet.

Una nueva realidad nos acecha: de las prácticas pretéritas de la violencia escolar, de la desnutrición, de la pérdida de interés por la clase, de los grupos sobrepoblados; se abren paso los nuevos demonios de la modernidad líquida: alumnos fuera del aula virtual, cyberbullying, infoxicación o saturación de salones virtuales. El profesor virtual, debe desandar sus competencias docentes pensadas y armadas en la presencialidad, para construir nuevas competencias que le permitan navegar junto con sus alumnos desde la virtualidad. A los expulsados del paraíso telemático, debemos acercarlos con otras tecnologías que puedan ser empleadas desde sus entornos físicos, y ahí están los profesores

de a pie, entregando cuadernillos en casa de los estudiantes. Nuevamente, una lección excede al currículum: México y sus profesores, son más grandes que este destierro obligado de la presencialidad.

El acceso a los servicios de conectividad es fundamental para garantizar los derechos humanos como el derecho a la educación, a la salud, la libre expresión, de asociación y de reunión, la participación en la vida cultural, el desarrollo social y económico, entre otros. Es por ello que es una obligación de todo gobierno, trazar políticas públicas a fin de garantizar el efectivo acceso a Internet para promover la innovación social.

Por lo anterior, en el año 2016, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución para la “*promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet*”, que establece que el acceso a Internet será considerado, de ahora en adelante, un derecho básico de todos los seres humanos, y afirma también “la importancia de que los gobiernos articulen programas con un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a internet, a través de la dotación de infraestructura e inclusión digital para disminuir la denominada brecha digital”.¹

Cabe destacar que, en este tema, la base del marco jurídico de nuestro país está a la vanguardia, toda vez que la posibilidad de acceder a los servicios de internet se considera como un derecho fundamental de todas las personas desde el año 2013, como parte importante del derecho humano al libre acceso a la información y la manifestación de las ideas, reconocido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su párrafo tercero, que el Estado - entendiendo por este término a la Federación, a los Estados y a los Municipios - garantizará el derecho de acceso

¹ <https://comercioyjusticia.info/blog/opinion/la-conectividad-como-derecho-humano-fundamental/>

a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Sin embargo, al analizar la información que nos ofrece el sitio web “Internet World Stats”, el cual está dedicado a recopilar datos estadísticos del uso de internet a nivel internacional, podemos percatarnos que, contrario a lo que dicen nuestras leyes, nuestro país se encuentra claramente rezagado, pues cuenta con 85 millones de personas conectadas, que representan solamente el 65% de la población mexicana, que al compararse con los países más avanzados, como el caso de Estados Unidos, tenemos que el internet tiene una penetración del 89% entre sus habitantes, Japón destaca con el 93.5%, y Alemania con el 96%. Mientras que, en América Latina, el país con más alta penetración de los servicios de internet es Argentina con el 92% de personas conectadas.²

No podemos ni debemos ignorar el hecho de que la falta de acceso a los servicios de conectividad no sólo significa la creación de una brecha digital entre los residentes de las localidades no conectadas y el resto del mundo, sino que también los coloca en una significativa desventaja en términos de desarrollo económico y social, puesto que esa carencia tecnológica limita en gran medida el acceso a información suficiente y oportuna que nos permite aprovechar oportunidades para elevar nuestra calidad de vida, mejorando las condiciones de nuestro entorno y fortaleciendo el desarrollo en todos los ámbitos de la comunidad a la que pertenecemos.

En el caso particular de Sonora, nos encontramos que su geografía tan diversa, compuesta en **gran parte por una accidentada serranía desplegada** a lo largo del segundo territorio estatal más grande de la República Mexicana, genera un gran número de

² <https://www.internetworldstats.com/>

deficiencias, carencias y desigualdades entre la población, en lo que se refiere al disfrute pleno de diversos derechos humanos; lo que hace aún más necesario que se garantice el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, para fortalecer esos derechos fundamentales, especialmente, a través de internet.

En efecto, son varios los derechos humanos que se ven afectados para quienes habitan en las comunidades más alejadas de las grandes ciudades del Estado, como son el derecho a la salud, a la seguridad pública, a la justicia pronta y expedita, y por supuesto, el derecho a la educación, entre otros otras prerrogativas básicas del ser humano que sin lugar a dudas encontrarán fortaleza en la comunicación y la información que puede brindar la conectividad tecnológica.

Como todos sabemos, la pandemia mundial del COVID-19 o Coronavirus, está generando una emergencia sanitaria en nuestro Estado, esta contingencia ha desnudado la fragilidad preexistente del sistema educativo para con los sectores sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad digital o que no disponen de conectividad. Como política pública, el estado debe priorizar este tema, ya que observamos la gran área de oportunidad que se tiene al utilizar esta herramienta en las diferentes actividades que se realizan cotidianamente, derivado de esta condición de salud que estamos viviendo, particularmente, en el hecho educativo.

La distribución de carencias educativas en México, dado un contexto de una sociedad altamente diferenciada y desigual, nos conduce a plantear el problema de la diversidad sociocultural en el ámbito de la educación a distancia emergente, y de la forma general como se le ha enfrentado desde la política educativa. Tras reconocer que los estándares educativos necesarios en la participación de las autoridades estatales y

municipales son dinámicos, es de carácter urgente disminuir la brecha del analfabetismo digital de la población de nuestro país.

En el caso de Sonora, al igual que en varias partes del país, este problema se recrudece en todas aquellas zonas donde existen poblaciones vulnerables, como se puede percibir en las comunidades indígenas, en donde habita la población migrante que viene a trabajar en los campos agrícolas sonorenses, y en los municipios y localidades rurales que se encuentran lejanas y dispersas en el territorio estatal, ya que en esos lugares, el suministro de recursos conectivos y de tecnología digital son incipientes y en algunos casos hasta inexistentes.

Es por esa razón, que la oferta educativa debe ser tal que minimice las diferencias individuales y no contenga elementos que favorezcan la discriminación y la exclusión debida a factores de cobertura en el ámbito tecnológico. La equidad supone que todos los demandantes deben poder acceder y permanecer en él si cumplen con su trabajo cabalmente, y no serán excluidos por razones externas a sus posibilidades económicas o infraestructurales en materia de conectividad.

Debemos tener en claro que, para los alumnos de educación básica que provienen de familias menos favorecidas, en términos económicos, las profesoras y los profesores son el único puente de acceso a los conocimientos que ofrece la escuela pública, más allá de los libros de texto gratuitos y otros insumos que el Estado mexicano provee en aras de cumplir con los ideales del artículo tercero constitucional. Es por eso que, cuando se necesitan medios tecnológicos adicionales a los maestros para alcanzar la educación, se levanta un muro para quienes no cuentan con dichos medios.

Sobre las limitaciones existentes en nuestra Entidad, la siguiente tabla, elaborada con datos de obtenidos de Comisión Estatal de Población (COESPO), nos permite apreciar la desigualdad en relación a los diferentes indicadores de acceso que tienen las viviendas en cada uno de los 72 municipios del Estado, referente al uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), como son la internet, la telefonía celular, las computadoras y la señal de televisión digital.

Tabla de disponibilidad de TIC

	Municipio	Habitantes 2015	Viviendas	Porcentaje de Disponibilidad de TIC en Viviendas			
				Internet (22 MEDIA)	Celular (82 MEDIA)	Computadora (27 MEDIA)	Tv Digital (23 MEDIA)
1	Quiriego	2839	871	1.2	71	6	4.7
2	La Colorada	2076	715	3.4	84.1	9.1	16.8
3	San Miguel de Horcasitas	9081	2287	7.9	80.7	9.4	8.8
4	Nácori Chico	2019	614	6.4	69.2	9.5	10.9
5	Sáric	1567	461	4.8	87.4	10	15.4
6	Rayón	1444	509	9.4	73.3	11	12.4
7	Yécora	6012	1708	9.1	75.7	12.2	14.7
8	Soyopa	1420	463	2.8	51.8	13.8	25.5
9	Huachinera	1231	409	3.4	78.2	13.9	15.4
10	San Ignacio Río Muerto	14549	3794	11.7	84.1	15.7	16.9
11	Rosario	5025	1481	5.7	66	15.8	13.8
12	Bavispe	1457	436	2.3	83.3	16.1	17.7
13	San Javier	557	119	9.5	92.9	16.6	28.4
14	Tubutama	1193	361	3.6	87.5	16.6	11.4
15	Arivechi	1163	366	15.3	58.5	16.9	16.7
16	Bacadéhuachi	1083	357	2.5	88.8	17.1	17.1
17	Opodepe	2643	852	15.7	27.5	17.4	12.3
18	Alamos	25694	6956	12.9	75.4	18.2	15.3
19	Onavas	468	125	4	84	18.4	13.6

20	Trincheras	1577	497	13.3	85.1	18.5	10.1
21	Etchojoa	63216	15858	16.1	71.9	18.6	11.2
22	Divisaderos	717	242	6.2	78.5	19	19.8
23	Cucurpe	965	316	8.5	87.7	19.9	19.3
24	Suaqui Grande	1142	335	10.8	89.6	20	17
25	Carbó	4840	1315	15.4	90.3	20	16.1
26	Bácum	23053	6156	17.5	86.4	20.5	19.7
27	Baviácora	3312	1030	12.4	78.2	20.9	17.6
28	Huatabampo	80524	21293	21.9	78.2	21.5	16
29	Villa Pesqueira	1181	389	11.6	81.8	21.6	16.7
30	Santa Cruz	1768	508	23.4	90.6	21.9	30.3
31	Arizpe	2677	857	17.9	84	21.9	15.9
32	Mazatán	1237	409	14.9	80.4	22.5	17.6
33	Bacoachi	1554	527	0.8	84.6	22.6	23
34	San Pedro de la Cueva	1481	541	18.7	77.6	22.6	21.1
35	Bacanora	802	261	26.1	54	23	23.4
36	Sahuaripa	5626	1718	18	71.9	23.5	21.9
37	Ures	8704	2793	20.8	82.7	23.6	21.6
38	Atil	582	174	6.9	89.1	24.1	20.1
39	Banámichi	1612	510	21.4	83.9	24.1	17.5
40	Oquitoa	372	113	15.9	90.3	25.7	12.4
41	Bacerac	1367	428	19.6	79	26.2	9.4
42	Tepache	1230	404	26.5	75.7	27.2	23.8
43	Benito Juárez	21957	5842	24.2	86.6	27.4	20.4
44	San Felipe de Jesús	407	139	12.2	82	28.8	17.3
45	Aconchi	2756	795	24.7	85.4	30.3	19.1
46	Altar	9578	2468	30.8	92.5	30.6	20.6
47	Granados	1064	329	11.6	87.5	30.7	27.4
48	Cumpas	6109	1838	28.2	81.9	32.5	25.6
49	Imuris	12812	3578	35.6	88.4	33.3	21.4
50	Huépac	927	307	27.7	79.8	33.6	24.1
51	Navojoa	163650	44280	27.7	85.7	34	29.3
52	Empalme	56177	15655	31.4	87	36.1	29.2
53	Villa Hidalgo	1523	545	33.5	80.7	36.2	29

54	Benjamín Hill	5233	1629	36.8	82.3	36.5	24.7
55	Naco	6160	1655	39.3	88.3	36.8	37.6
56	Huásabas	890	275	30.6	76.7	37.8	25.5
57	Agua Prieta	82918	23144	46.2	91.8	38.3	39.3
58	Caborca	85631	24338	38.1	91	38.3	33.9
59	Pitiquito	9514	2643	30.6	88.5	39.1	35.2
60	San Luis Río Colorado	192739	53752	42.3	88.2	39.8	47.4
61	Puerto Peñasco	62177	17049	42.9	92.3	40.1	33.8
62	Cajeme	433050	128490	38.1	90.5	42.1	45.2
63	Santa Ana	16248	4752	42.1	88.6	42.9	30.5
64	Guaymas	158046	45569	42.8	87.9	45.5	38.6
65	Magdalena	31180	9073	45.8	90.8	45.6	35.2
66	Fronteras	8666	2439	38.5	91.6	46.3	42.6
67	Nogales	233952	65163	52.1	92.9	48.6	43.4
68	Nacozari de García	13843	3824	53	91.3	53.1	47.5
69	Cananea	35892	9799	56.9	90	53.1	49.1
70	Hermosillo	884273	257535	53.5	94.2	54.7	49.1
71	Moctezuma	4967	1526	49.5	89.1	55.3	32.3
72	General Plutarco Elías Calles	16931	4536	N/A	N/A	N/A	N/A

De los datos proporcionados por la COESPO, diseccionamos que en nuestra Entidad existen 42 municipios que se encuentran por debajo de la media Estatal, en relación a la disponibilidad de las tecnologías de la información y comunicación, en los indicadores de accesibilidad a internet y la televisión digital, herramientas actualmente indispensables para llevar a cabo el proceso educativo.

Tabla 2

Disponibilidad de TIC en las Viviendas de los Municipios del Estado de Sonora		
Accesibilidad de Internet (22 % Media Estatal)		
Rango en Porcentaje	Número de Municipios	
0 a 10 %	19	41
11 a 15 %	12	
16 a 22 %	10	30
23 a 30 %	11	
31 a 40 %	8	
41 a 60 %	11	

Tabla 3

Disponibilidad de TIC en las Viviendas de los Municipios del Estado de Sonora		
Accesibilidad de Televisión Abierta (23 % Media Estatal)		
Rango en Porcentaje	Número de Municipios	
0 a 10	5	44
11 a 15	12	
16 a 23	27	27
24 a 30	12	
31 a 40	8	
41 a 49	7	

Tabla 4

Disponibilidad de TIC en las Viviendas en los Municipios del Estado de Sonora		
Accesibilidad a una Computadora (27 % Media Estatal)		
Rango en Porcentaje	Número de Municipios	
0 a 10	5	43
11 a 15	6	
16 a 27	32	28
28 a 30	4	
31 a 40	14	
41 a 55	10	

Como puede observarse en los concentrados estadísticos de las tablas 2, 3 y 4, las viviendas de los sonorenses presentan una desigualdad significativa, con respecto a la accesibilidad a internet, televisión abierta y computadora.

Referente a los servicios e insumos de comunicación antes descritos; 37 municipios de la Entidad, se encuentran por debajo de la media estatal, mientras que 24 del resto de los municipios están por arriba del promedio.

Por lo anterior, debemos fortalecer los fundamentos constitucionales de nuestro país, a través de la presentación de una iniciativa ante el Congreso de la Unión y, por supuesto, homologar lo que toca a la Constitución de nuestro Estado, ambas en materia de conectividad a las tecnologías de la información y la comunicación, para que quede establecido que uno de los propósitos principales de garantizar este derecho, es que sirva, fundamentalmente, como un medio para lograr el disfrute pleno del resto de los derechos humanos, como son el acceso a la educación y a la salud.

Por otro lado, es necesario reformar la Ley de Educación de nuestro Estado, con el propósito de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, a efecto de garantizar la impartición de la educación pública en todo el Estado, incluyendo en dicha normatividad, las acciones específicas que deben realizar las autoridades educativas para enfrentar aquellos casos extraordinarios o atípicos, que no permitan que sea posible el acceso a la educación de manera presencial, debiendo garantizar la impartición de educación a distancia, haciendo uso de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, tomando en consideración las condiciones de acceso a medios tecnológicos con que cuente la población en cada región del Estado.

Adicionalmente, con el fin de abatir desigualdades que existen entre las diversas regiones de nuestro Estado, es necesario establecer en la ley educativa en cita, el otorgamiento de apoyos inmediatos por parte del Gobierno del Estado, dirigidos a estudiantes que pertenezcan a las regiones sonorenses que presenten mayor rezago educativo, debiendo priorizar a quienes habiten en comunidades indígenas y municipios rurales, pues es en estos lugares donde, además de presentarse los más bajos niveles educativos de la Entidad, existen, en general, mayores carencias económicas y de acceso a recursos tecnológicos que les

permitan a sus estudiantes aprovechar e, incluso, recibir los beneficios de la educación a distancia que puedan impartir las autoridades en la materia. Pero, además, debemos reforzar estas medidas en la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para que cuando no sea posible impartir educación presencial por casos extraordinarios o atípicos, el Instituto que opera con base en dicha normatividad, pueda otorgar apoyos económicos en forma de estímulos educativos dirigidos a estudiantes que acrediten la imposibilidad por falta de recursos económicos para acceder a los medios por los que la autoridad educativa desahoga el proceso educativo.

En ese sentido, La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), organismo internacional del que México forma parte, instó a garantizar y universalizar la conectividad y asequibilidad a las tecnologías digitales para enfrentar los impactos provocados por la pandemia del coronavirus (COVID-19) en la región, proponiendo cinco líneas de acción:

- 1.- Construir una sociedad digital inclusiva,
- 2.- Impulsar la transformación productiva,
- 3.- Promover la confianza y seguridad digital,
- 4.- Fortalecer la cooperación digital regional, y
- 5.- Avanzar hacia un nuevo modelo de gobernanza para asegurar un 'Estado de bienestar digital' que promueva la igualdad, proteja los derechos económicos, sociales y laborales de la población, garantice el uso seguro de datos, y genere el cambio estructural progresivo.

Estas valiosas recomendaciones, no son ocurrencias de este importante organismo de la Organización de las Naciones Unidas, responsable de promover el desarrollo económico y social en la región de América Latina y el Caribe, sino que nacen del análisis profundo del fenómeno mundial provocado por el COVID-19, pues los hallazgos de sus

investigaciones demostraron más allá de toda duda, que las tecnologías digitales fueron y son esenciales para el funcionamiento de la economía y la sociedad durante esta crisis sanitaria.

Desafortunadamente, existe otra realidad que también reconoce la CEPAL en ese estudio, donde se nos muestra que no todos han podido acceder a estos beneficios, pues asegura que apenas el pasado 2019, tan solo el 66,7% de los habitantes de la región tenían conexión a Internet, mientras que el tercio restante tiene un acceso limitado o no tiene acceso a las tecnologías digitales debido a su condición económica y social, en particular su edad y localización. En 12 países de la región, la cifra de los hogares de ingresos más alto que tiene conexión a Internet es un 81%, en promedio; pero en los hogares con menos recursos, el acceso digital va del 38% al 53%, cifras que están por encima de las que existen en nuestro Estado, lo que debe preocuparnos aún más.

Enfocándonos en el ámbito educativo, la CEPAL manifiesta que el uso de soluciones de educación en línea solo es posible para quienes cuentan con conexión a Internet y dispositivos de acceso, y en América Latina el 46% de los niños y niñas de entre 5 y 12 años vive en hogares que no están conectados, reconociendo expresamente, que la diferencia entre los estratos económicos más altos y más bajos condiciona el derecho a la educación y profundiza las desigualdades socioeconómicas, por lo que para garantizar una educación inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de todo el ciclo educativo, además de incrementar las habilidades digitales de maestros y profesores, y la adecuación de los contenidos educativos al ámbito digital, se debe aumentar la conectividad y la infraestructura digital.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y

32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyectos de:

LEY

QUE REFORMA EL PÁRRAFO DECIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo decimosegundo del artículo 1o de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

...

...

...

A) al H).- ...

...

A) al I).- ...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará como un derecho del hombre el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer los servicios de salud y educación; así como promover el desarrollo económico, social y político en el Estado.

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en su caso de resultar aprobado la presente Ley por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la remiten al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 120 fracciones XVI y XVII; y se adicionan un párrafo tercero al artículo 72 y una fracción XVIII al artículo 120; todos de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso educativo

Artículo 72.- ... *(En la educación que se imparta en el Estado de Sonora, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje*

digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.)

... (Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.)

En aquellos casos que por una situación extraordinaria o atípica, no sea posible impartir educación en la modalidad presencial, las autoridades educativas estatales, en coordinación con los ayuntamientos respectivos, deberá garantizar la impartición de educación a distancia, la cual comprenderá el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, tomando en consideración las condiciones de acceso a medios tecnológicos con que cuente la población en cada región del Estado.

Atribuciones para lograr la equidad en educación

Artículo 120.- *... (La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.)*

... (Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:)

I a la XV.- ...

XVI.- Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVII.- Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; y

XVIII.- Otorgar apoyos inmediatos a los estudiantes de educación básica y media superior, que no cuenten con los recursos para acceder a la educación a distancia en aquellos casos en que la educación presencial no sea posible, debiendo priorizar el

otorgamiento de apoyos a la población de las comunidades indígenas y de los municipios y localidades rurales del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos f) y g), y se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ... *(Las modalidades de becas y estímulos educativos, son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:)*

I. ... *(Becas:)*

a) al e) ...

...

II. ... *(Estímulos educativos:)*

a) al e) ...

f) Al talento emprendedor: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades emprendedoras;

g) Al desarrollo integral: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos de escasos recursos económicos que requieran de un apoyo económico para asistir a cursos o congresos o realizar viajes de estudios, misiones comerciales o prácticas profesionales fuera del Estado;
y

h) A la inclusión digital: Los orientados a garantizar el acceso a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, en aquellos casos que, por una situación extraordinaria o atípica, no sea posible impartir educación en la modalidad presencial y los alumnos deban recibir educación a distancia.

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 6o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer los servicios de salud y educación; así como promover el desarrollo económico, social y político en el país. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

A. ...

I a la VIII. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

B. ...

I a la VII. ...

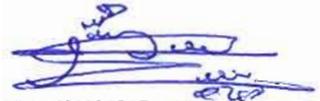
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 15 de septiembre de 2020.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo



C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES